



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, cuatro (4) octubre de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23.001-33-31-004-2011-00180-01
Demandante: Jhon Jairo Castilla Ramírez
Demandado: Nación – Mindefensa – Policía Nacional

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación, corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 212 inc. 5° del CCA. En efecto el despacho

RESUELVE

Primero.- Córrese traslado común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión; vencido éste, dar traslado del expediente al Ministerio Público por el mismo término para que emita su concepto.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO

Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 046 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 06 OCT 2017 a las 8:00 am

Cde la C
2



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01

Montería, cuatro (4) octubre de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Repetición
Expediente: 23.001-33-31-004-2013-00222-01
Demandante: Mindefensa – Policía Nacional
Demandado: Jorge Márquez Martínez

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación, corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 212 inc. 5° del CCA. En efecto el despacho

RESUELVE

Primero.- Córrase traslado común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión; vencido éste, dar traslado del expediente al Ministerio Público por el mismo término para que emita su concepto.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01

Montería, cuatro (4) octubre de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Repetición
Expediente: 23.001-33-31-004-2015-00157-01
Demandante: Nación – Mindefensa – Ejército Nacional
Demandado: Guillermo García Montes

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación, corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 212 inc. 5° del CCA. En efecto el despacho

RESUELVE

Primero.- Córrase traslado común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión; vencido éste, dar traslado del expediente al Ministerio Público por el mismo término para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO OLIVELLA SOLANO

Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23.001.33.31.004.2015.00230.01
Demandante: Onilda Isabel Arrieta Pérez
Demandado: Ministerio de Defensa – Armada Nacional.

Ejecutoriado el auto que corrió traslado de la prueba documental allegada por el apoderado del accionante, el Despacho de conformidad con el artículo 212 inc. 5° del CCA¹,

RESUELVE:

PRIMERO. Correr traslado a la partes por el término común de diez (10) días para alegar de conclusión; vencido éste, se dará traslado por igual término al Ministerio Público para que emita su concepto.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 046 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 06 OCT. 2017 a las 8:00 a.m.

ColoJAC

?

¹ Artículo 212-5 de C.C.A. “(...)

Ejecutoriado el auto admisorio del recurso o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para alegar de conclusión y se dispondrá que vencido este, se dé traslado del expediente al Ministerio Público, para que emita su concepto.” Subraya fuera de texto.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01

Montería, cuatro (4) octubre de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23.001-33-31-004-2015-00341-01
Demandante: Ever Márquez Ayala y otros
Demandado: Nación/ Ministerio de transporte - otros

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación, corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 212 inc. 5° del CCA. En efecto el despacho

RESUELVE

Primero.- Córrase traslado común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión; vencido éste, dar traslado del expediente al Ministerio Público por el mismo término para que emita su concepto.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.31.005.2009.00310.01
Demandante: Universidad de Córdoba
Demandado: Oberto José Alemán Vellojin

Ejecutoriado el auto admisorio del recurso de apelación y no habiendo pruebas que practicar, el Despacho de conformidad con el artículo 212 inc. 5º del CCA¹,

RESUELVE:

PRIMERO. Correr traslado a la partes por el término común de diez (10) días para alegar de conclusión; vencido éste, se dará traslado por igual término al Ministerio Público para que emita su concepto.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SECRETARÍA

Se Notifica por Estado N° 046 a las partes de la
~~providencia anterior, Hoy 06 OCT 2017 a las 8:00 am~~

2

¹ Artículo 212-5 de C.C.A. "(...)

Ejecutoriado el auto admisorio del recurso o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para alegar de conclusión y se dispondrá que vencido este, se dé traslado del expediente al Ministerio Público, para que emita su concepto." Subraya fuera de texto.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.31.005.2010.00127.01
Demandante: Universidad de Córdoba
Demandado: Armando Luis Camacho Aguilar

Ejecutoriado el auto admisorio del recurso de apelación y no habiendo pruebas que practicar, el Despacho de conformidad con el artículo 212 inc. 5° del CCA¹,

RESUELVE:

PRIMERO. Correr traslado a la partes por el término común de diez (10) días para alegar de conclusión; vencido éste, se dará traslado por igual término al Ministerio Público para que emita su concepto.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 046 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 06 OCT 2017 a las 8:00 am

Cdela E
2

¹ Artículo 212-5 de C.C.A. "(...)
Ejecutoriado el auto admisorio del recurso o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para alegar de conclusión y se dispondrá que vencido este, se dé traslado del expediente al Ministerio Público, para que emita su concepto." Subraya fuera de texto.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01

Montería, cuatro (4) octubre de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23.001-33-31-005-2012-00318-01
Demandante: Liliana Mathiu Castilla y otros
Demandado: Nación Mindefensa Policía Nacional

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación, corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 212 inc. 5º del CCA. En efecto el despacho

RESUELVE

Primero.- Córrase traslado común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión; vencido éste, dar traslado del expediente al Ministerio Público por el mismo término para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO OLIVELLA SOLANO

Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 046 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 06 OCT 2017 a las 8:00 am

Col. C
2



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01

Montería, cuatro (4) octubre de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23.001-33-31-005-2015-00041-01
Demandante: Ligia Liliana Villalba y otros
Demandado: Nación – Ejército Nacional

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación, corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 212 inc. 5º del CCA. En efecto el despacho

RESUELVE

Primero.- Córrese traslado común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión; vencido éste, dar traslado del expediente al Ministerio Público por el mismo término para que emita su concepto.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO

Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 016 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 06 OCT 2017 a las 8:00 am

Cedela C
2